

NOTA SECRETARIAL.- Julio 10 de 2.020. En la fecha informo a la señora Juez, que obra petición a folio 87 a 88 del expediente elevada el demandado en el presente asunto. Se pone de presente, además, que el presente asunto no fue objeto de impulso procesal en su debido momento, en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2.020, con ocasión de la pandemia del virus covid-19. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

Radicación: 190013110002007-00482-00
Proceso: REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
Ddte: RUBY EUGENIA CASTRILLON
Ddo: LAURO ERNESTO CASTRILLON

AUTO DE SUSTANCIACION N° 477

Popayán, Diez (10) de Julio de Dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor LAURO ERNESTO CASTRILLÓN PITO, presenta solicitud de exoneración en el pago de la cuota de alimentos fijada en favor de su hija ZULY VANESA CASTRILLÓN VILLAQUIRÁN, quien a la fecha ya es mayor de edad y en consecuencia, solicita a su vez, se disponga el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre sus ingresos pensionales.

Conforme a la anterior, se tiene que similar petición ya fue resuelta en auto N.095 del 24 de febrero del año que cursa (fl.85-86), y siendo que los motivos o circunstancias que dieron lugar a tomar la decisión de negar dicha solicitud no han variado, no es posible acceder ella nuevamente. En este sentido el despacho se estará a lo resuelto en el auto No. 095 ya citado del 24 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia,

D I S P O N E:

1º.- ESTARSE A LO RESUELTO en auto de sustanciación No. 095 del 24 de febrero del año en curso, de conformidad con la motivación precedente

2º.- Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones pertinentes.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,



BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

P/alexa